



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 01 de julio de 2024.

VISTO:

El expediente N° 202437238 de fecha 11 de junio de 2024, sobre la solicitud de corrección de la Resolución Administrativa N° 376-2024-DMID-DIRIS-LC de fecha 13 de marzo de 2024, presentado por **CASTRO SIPAN Calixto Andrés**, representante legal del establecimiento farmacéutico **BOTICA VITÁLIKA**, con R.U.C N° 20611965568, y el Informe Técnico N°2237-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente:

Artículo 212.-Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 376-2024-DMID-DIRIS-LC de fecha 13 de marzo de 2024, se resolvió otorgar la Autorización Sanitaria De Funcionamiento al establecimiento farmacéutico **BOTICA VITÁLIKA** con número de RUC **20611965568**, incluyéndolo en el Registro de Establecimiento Farmacéutico N° 0117617, ubicado en **Av. Manuel Villarán Nro. 843, Res. Los Sauces 2 Etapa** distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante el expediente 202437238 de fecha 11 de junio de 2024, el administrado solicita la corrección de la Resolución Administrativa N° 376-2024-DMID-DIRIS-LC de fecha 13 de marzo de 2024, por detectar un error material en la parte Resolutiva del primer artículo.

Que, atendiendo la solicitud del administrado, se procedió a la revisión de la Resolución Administrativa N° 376-2024-DMID-DIRIS-LC de fecha 13 de marzo de 2024, corroborando que efectivamente se incurrió en un error material involuntario al transcribir los resultados de la evaluación del expediente de solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento en cuyo formato de trámite se consigna "que el establecimiento farmacéutico **comercializará** productos controlados sujetos a presentación de balance Psicotrópicos y estupefacientes" consignándose erróneamente en el informe técnico que sustenta la Resolución antes mencionada que **No** manejará drogas sujetas a presentación de balance (estupefaciente/psicotrópicos).

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento". En consecuencia, luego del análisis efectuado procede la rectificación de la Resolución Administrativa N° 376-2024-DMID-

DIRIS-LC de fecha 13 de marzo de 2024, en la parte del Artículo 1° que contiene el error material advertido según detalle:

DICE: “no manejará drogas sujetas a presentación de balance (estupefacientes/psicotrópicos)”

DEBE DECIR: “Sí comercializará productos controlados sujetos a presentación de balance (psicotrópicos y estupefacientes).”

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud

SE RESUELVE:

Art.1°.- Rectificar, el error material contenido en la parte resolutive primer artículo de la Resolución Administrativa N° 376-2024-DMID-DIRIS-LC de fecha 13 de marzo de 2024, con relación al error material advertido, quedando redactado el primer artículo de la siguiente manera:

Art.1°. Otorgar, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento solicitada por el establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **VITÁLIKA**, con razón social **CARE AND HEALTH S.A.C.**, representado por **CASTRO SIPAN Calixto Andrés**, con número de **RUC 20611965568**, ubicada en Av. Manuel Villarán Nro. 843, Res. Los Sauces 2 Etapa, en el distrito Surquillo, con horario de funcionamiento de **lunes a sábado de 07:00 a 13:00 horas**, el cual realizará dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, **si** comercializará productos controlados sujetos a presentación de balance (psicotrópicos y estupefacientes), y como Director Técnico al **Q.F. RIVERA CAMPOS Henry Oswaldo** con C.Q.F.P. N°22534, con horario de labor **lunes a sábado de 07:00 a 13:00 horas**.

Art.2°.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 376-2024-DMID-DIRIS-LC de fecha 13 de marzo de 2024.

Art.3°.- Notificar, la presente Resolución Administrativa al interesado, para los fines pertinentes.

Art.4°.- Registrar, la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/DMCHH/hffp
Distribución
() DMID
() Interesado
() Archivo